



RECIBIDO
02/03/2024

RECIBIDO
02/03/2024

Gobierno de
Ocotlán

2023-2027

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

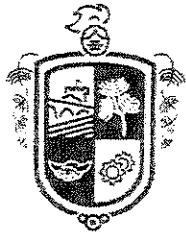
N1-ELIMINADO 1

En el Municipio de Ocotlán, Jalisco, el día 04 de diciembre del 2024, comparecen por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; representado en este acto por los Ciudadanos C.C. Deysi Nallely Ángel Hernández, Rogelio García Castro, Jesús Martínez Navarro y Sandra Flores Cervera, en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal y Secretario General, respectivamente; a quienes en lo sucesivo se les denominara como "**El Gobierno Municipal**", y por otra parte el C. Sergio García López, a quien en lo sucesivo se le denominara como "**El Proveedor**" mismos que están de acuerdo en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual lo sujetan a las siguientes:

DECLARACIONES:

1. Manifiesta "**El Gobierno Municipal**" a través de sus representantes que:
 - 1.1. Que es una Entidad Municipal de Orden Público, autónomo para su gobierno interior y para la Administración de su Hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las atribuciones legales establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 88, 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4, 38 fracciones II, 47 fracciones I, II, 48, 52 fracción II, y 54 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
 - 1.2. La C. Deysi Nallely Ángel Hernández, en su carácter de Presidenta Municipal de Ocotlán, Jalisco cuenta con las atribuciones para celebrar convenios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
 - 1.3. El C. Rogelio García Castro, Síndico Del Municipio De Ocotlán, Jalisco, comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confieren los artículos 52 Fracciones I y II 53 VII y 54 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
 - 1.4. La C. Sandra Flores Cervera, Secretario General del Municipio de Ocotlán, Jalisco, que comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confieren los artículos 15 Y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1. Contrato servicio de instalación, renta, decoración e iluminación del árbol monumental navideño, así como, decoración e iluminación de presidencia y espacios públicos municipales



Gobierno de
Ocotlán

2006-2007

N2-ELIMINADO

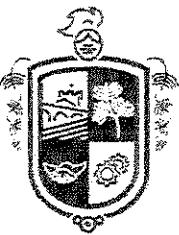
- 1.5. El C. Jesús Martínez Navarro; encargado de la Hacienda Municipal de Ocotlán, Jalisco, comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confieren los artículos 15, 64, 65, 66 y 67, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 1.6. Que para efectos legales de dicho contrato declara el H. Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, con domicilio fiscal en el Palacio Municipal, de la finca marcada con el número 65 de la calle Hidalgo en la colonia Centro de la ciudad de Ocotlán, Jalisco mismo que señala para recibir todo tipo de notificaciones, que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MOJ850101A88, y actúan de conformidad a lo señalado en los artículos 37 fracción XIII, XVIII 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 1.7. Está de acuerdo en celebrar el presente instrumento con “**El Proveedor**” para llevar a cabo las acciones materia de este documento.

2. Expone “**El Proveedor**”:

- 2.1. Que es una persona física con actividad empresarial debidamente registrada ante las autoridades hacendarias.
- 2.2. Que tiene su domicilio N3-ELIMINADO 4
N4-ELIMINADO 4 Y está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo registro: N5-ELIMINADO 9
- 2.3. Que a efectos de que se cumpliera el contenido de la fracción IX, del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ningún integrante de la persona jurídica que representa, desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, asimismo que, con la formalización del presente contrato, no se actualiza un conflicto de interés.

3. Declaran conjuntamente las partes:

- 3.1. Que se reconocen la personalidad y la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato y asumen sus consecuencias y obligaciones, conscientes de que en su celebración no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe, estando plenamente
2. Contrato servicio de instalación, renta, decoración e iluminación del árbol monumental navideño, así como, decoración e iluminación de presidencia y espacios públicos municipales



Gobierno de
Ocotlán
400-2027

enterados de su contenido y alcances legales, lo cual les permite emitir de forma libre y responsable su voluntad.

Expuesto lo anterior; las partes celebran el presente contrato al tenor de lo siguiente:

N6-ELIMINADO 1

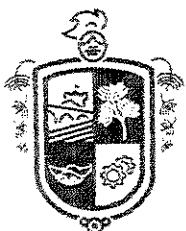
CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en la obligación de “El Proveedor” a brindar el servicio de instalación, renta, decoración e iluminación del árbol monumental navideño, así como, decoración e iluminación de presidencia y espacios públicos municipales como a continuación se describe.

Cantidad	Unidad de Medida	Concepto	Ubicación
1	Servicio	Instalación y renta del día 08 de diciembre del 2024 al 06 de enero del 2025 del árbol monumental navideño. Estructura tubular metálica de 21 mts de alto en forma cónica	
3300	Mts	Adquisición de Festón de 30 mts de largo x 35 cm de ancho	
500	Cajas	Adquisición de luces de cable verde de 300 luces amarillas	Árbol Monumental Plaza Principal
65	Pzs	Adquisición de erizos de luz cálida	
65	pzs	Adquisición de media Esfera de 1.20 mts diámetro en fibra de vidrio terminado esmalte automotriz	
10	pzs	Adquisición de media Esfera de 1.00 mt de diámetro en fibra de vidrio terminado esmalte automotriz	

3. Contrato servicio de instalación, renta, decoración e iluminación del árbol monumental navideño, así como, decoración e iluminación de presidencia y espacios públicos municipales



Gobierno de
Ocotlán
Acapulco

N7-ELIMINADO 1

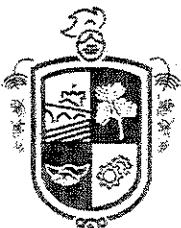
10	pzs	Adquisición de esfera metalizada color plata de 40 cm	
1	Pza	Suministro de árbol de navidad natural de 7 metros de altura	
56	Pzs	Adquisición de noche buenas "M7-Doble"	
20	Pzs	Adquisición de serie opaco multicolor de 700 focos	
1	Pza	Adquisición de estrella LED de 60 cm de alto	
8	Pzs	Adquisición de serie lineal cálida de 10 mts	
30	mts	Adquisición de festón para balcones	
1	Pza	Adquisiciones listón dorado de 30 metros	
1	Pza	Adquisición de listón rojo de 30 metros	
10	Pza	Adquisición de serie lineal cálida de 10 metros	
7	Pzs	Adquisición de (6) inflables de soldadito de plomo de 2.40 metros y (1) inflable de figura de galleta de jengibre de 1.20 metros	
200	Pzs	Adquisición de serie de luz tipo cascada de 3x2 mts	
100	Pzs	Adquisición de focos led tipo vintage RGB	
16	Pzs	Adquisición de tira de festón con serie de luz de 10 mts	
100	Pzs	Adquisición de serie de luz tipo esfera con figura navideña de 3.00 metros	

Patio central de presidencia

Fachada del Palacio Municipal

Kiosko

4. Contrato servicio de instalación, renta, decoración e iluminación del árbol monumental navideño, así como, decoración e iluminación de presidencia y espacios públicos municipales



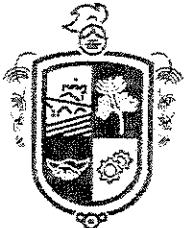
Gobierno de
Ocotlán
2014-2017

N8-ELIMINADO 1

5

12	Pzs	Adquisición de serie de luz tipo vintage de 14 mts	
170	Pzs	Adquisición de noche buena "M7-Doble "	
150	Pzs	Adquisición de serie de luz led tipo varita	
7	Servicio	Renta por 30 días de 7 máquinas generadora de nieve artificial de 1500 watts	
400	Lts	Suministro de líquido para generar nieve artificial	
2	Servicio	Alquiler por 30 días de 2 proyectores de 5 mil lúmenes	
4	Servicio	Alquiler por 30 días de 4 bocinas Thor led de 15 pulgadas con cableado	
2	Servicio	Alquiler por 30 días de 2 mezcladoras de 8 canales	
2	Servicio	Alquiler por 30 días de 2 juegos de micrófono inalámbrico	
4	Servicio	Alquiler por 30 días de 4 reflectores luminaria LED Philips By687p L3000nw 220v 240w IP67	
2	Servicio	Alquiler por 30 días de Equipo de cómputo 2 Lap tops	
72	Pzs	Adquisición de mangueras de luz led de 10 metros	Árboles de la plaza principal
1000	Pzs	Adquisición de noche buena "M7-Doble "	
80	Pzs	Adquisición de serie lineal de Luz cálida led de 600 focos	Andador Coronel Guerrero

5. Contrato servicio de instalación, renta, decoración e iluminación del árbol monumental navideño, así como, decoración e iluminación de presidencia y espacios públicos municipales



Gobierno de
Ocotlán

1	Juego	Adquisición de nacimiento gigante	Monumento al Señor de la Misericordia
200	Pzs	Adquisición de cortina de luz de 3x2 mts	Puente San Andrés
2	Servicio	Alquiler por 30 días de 2 torres de metal de 4 mts de altura con patas	
1	Servicio	Instalación y mano de obra en general	Todos los lugares

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

Las partes convienen que el presente contrato será por un importe total de \$ 785,289.04(Seiscientos ochenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve pesos 04/100 M.N.) Mas el Impuesto al Valor Agregado (IVA) dando un total de \$910,935.29 (Novecientos diez mil novecientos treinta y cinco pesos 29/100 M.N.) Dicho pago se generará en dos parcialidades, el primer pago por el 50% del total, se realizará el día jueves 05 de Diciembre y el 50% restante se realizará como máximo el día 31 de diciembre del año 2024.

“El Proveedor” presentará a **“El Gobierno Municipal”** la factura electrónica correspondientes, mismas que deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, las cuales deberán ser expedidas a nombre de **“El Gobierno Municipal”**

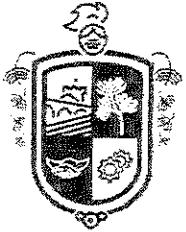
TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato estará vigente a la fecha de firma del mismo y hasta el día 07 siete de enero del año 2025.

CUARTA. OBLIGACIONES DE “El Proveedor”

“El Proveedor” se obliga a instalar, rentar, decorar e iluminar el árbol Monumental, así como, decorar e iluminar el patio central del Palacio Municipal, la fachada del palacio municipal, el quiosco de la plaza principal, los árboles de la plaza principal, el andador Coronel Guerrero,

6. Contrato servicio de instalación, renta, decoración e iluminación del árbol monumental navideño, así como, decoración e iluminación de presidencia y espacios públicos municipales



Ocotalán
1524-2127

el monumento al Señor de la Misericordia y el Puente San Andrés, en un plazo máximo de 3 días, a partir de la firma de este contrato.

"El Proveedor" se compromete a rentar por 30 días, a partir de la firma de este contrato: (1) árbol monumental instalado en la plaza principal, (7) siete máquinas generadoras de nieve artificial de 1500 watts, (2) dos proyectores de 5 mil lúmenes, (4) cuatro bocinas Thor led de 15 pulgadas con cableado, (2) dos mezcladoras de 8 canales, (2) dos juegos de micrófono inalámbrico, (4) cuatro reflectores luminaria LED Philips By687p L3000nw 220v 240w IP67 y (2) dos Lap tops HP, a **"El Gobierno Municipal"**.

"El Proveedor" se compromete a garantizar los productos conforme a las especificaciones solicitadas en cada producto.

"El Proveedor" se obliga a hacer entrega formal a **"El Gobierno Municipal"**, los bienes adquiridos conforme a lo señalado en la cláusula primera del presente contrato.

En caso de no atender las citadas obligaciones, se iniciará el trámite a que se refiere la cláusula novena del presente contrato.

QUINTA. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.

El monto facturado será cubierto por **"El Gobierno Municipal"** dentro de los primeros 15 días a partir de la recepción de la factura respectiva, la cual deberá reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia con los siguientes datos:

Nombre: Municipio de Ocotlán, Jalisco

RFC: MOJ850101A88

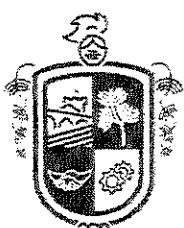
Domicilio: Calle Hidalgo número 65 en la colonia centro del municipio de Ocotlán, Jalisco.

El pago a **"El Proveedor"** se efectuará a través de transferencia bancaria en la cuenta que para tal efecto designe el mismo.

SEXTA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS.

*En ningún caso los derechos y obligaciones de este acto, podrán ser cedidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas a **"El Proveedor"**, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con el consentimiento de **"El Gobierno Municipal"**.*

7. Contrato servicio de instalación, renta, decoración e iluminación del árbol monumental navideño, así como, decoración e iluminación de presidencia y espacios públicos municipales



Gobierno de
Ocotlán
2024-2027

N11-ELIMINADO 1

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa de caso fortuito o de fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, a hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando estos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de “**El Proveedor**”, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa mas no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de “**El Proveedor**”, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armada, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas. Cualquier causa no obstante a ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca, y notificar a la otra parte dentro de una plaza de cinco días hábiles, contados a partir de que se presente el evento que la motivo a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a “**El Gobierno Municipal**”, deberá ser ante la Unidad Centralizada de Compras.

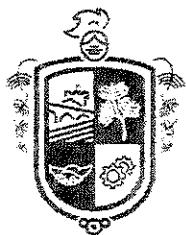
No se considerará caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de “**El Proveedor**” o bien aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen y el “**El Proveedor**” está de acuerdo en que “**El Gobierno Municipal**” podrá, en cualquier momento, por causas imputables a “**El Proveedor**”, rescindir administrativamente el presente acto jurídico, cuando este incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operara de pleno derecho, sin necesidad de resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en la cláusula denominada “Procedimiento de Rescisión Administrativa”.

Las causas que puedan dar lugar a que “**El Gobierno Municipal**” inicie el procedimiento de rescisión administración del contrato son las siguientes:

8. Contrato servicio de instalación, renta, decoración e iluminación del árbol monumental navideño, así como, decoración e iluminación de presidencia y espacios públicos municipales



Gobierno de
Ocotlán

0124-2007

1. Si “El Proveedor” no realiza el servicio, o no entrega los bienes conforme a lo convenido
2. Si “El Proveedor” manifiesta por escrito su imposibilidad de entregar los mismos.
3. Si “El Proveedor” es declarado en concurso mercantil o de acreedores, o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
4. Si “El Proveedor” cede los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con el consentimiento de “El Gobierno Municipal”.
5. En general, por el incumplimiento por parte de “El Proveedor” a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.

igualmente, las partes convienen y “El Proveedor” está de acuerdo en que “El Gobierno Municipal” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio a “El Gobierno Municipal”.

NOVENA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

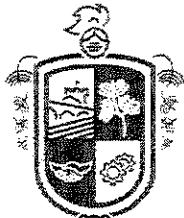
El procedimiento de rescisión administrativa se iniciará a partir de que a “El Proveedor” le sea comunicado por escrito el o los incumplimientos en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término del párrafo anterior, “El Gobierno Municipal” resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer “El Proveedor”.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada al “El Proveedor” dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de “El Proveedor”.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

9. Contrato servicio de instalación, renta, decoración e iluminación del árbol monumental navideño, así como, decoración e iluminación de presidencia y espacios públicos municipales



Gobierno de
Ocotlán
2016-2022

N13-ELIMINADO 1

Las partes convienen que por la celebración del presente acto no se crea ningún tipo de relación laboral entre ellas y/o con los empleados de cada una de ellas con la otra parte, por lo que “El Proveedor” responsable por el pago de salarios, compensaciones y obligaciones de seguridad y previsión social de sus empleados. Por ende, las partes se liberan mutuamente de toda responsabilidad solidaria que pudiera derivar, toda vez que, bajo protesta de decir verdad, manifiestan contar con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que le deriven de las relaciones con el personal a su servicio.

10

DÉCIMA PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

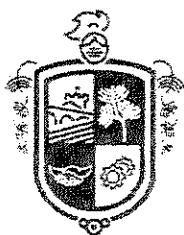
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Sexto Partido Judicial en Ocotlán, Jalisco renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, tanto a las reglas generales como a las reglas especiales y disposiciones legales sobre competencia.

independientemente de lo dispuesto en las cláusulas, decimo y decimo primera, las partes establecen que en caso de incumplimiento “El Proveedor” a las obligaciones previstas en presente contrato, dará lugar a cubrir a “El Gobierno Municipal” una pena convencional del 5% calculado sobre el importe total del presente contrato pactado.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

En caso de controversia, el presente contrato se interpretará de acuerdo con el uso corriente de los términos, a la práctica usual y a la buena fe de las partes. Las cláusulas deberán interpretarse las unas a las otras, atribuyéndole a la(s) dudosa(s) el sentido que resulte del conjunto de todas, de acuerdo con la naturaleza y objeto de este contrato. En el supuesto de que alguna disposición fuese declarada o interpretada como invalida o nula, la misma se tendrá como no puesta y no afectara la validez de las restantes disposiciones del contrato.

Las partes están de acuerdo en que los títulos que se plasman en algunas de las cláusulas del presente contrato, es con la única finalidad de facilitar su lectura y hacer claro su contenido; sin embargo, dichos títulos de ninguna manera determinan los alcances reales de los derechos y obligaciones del presente contrato, pues estos los determina el contenido de cada una de las cláusulas, al cual se deberán remitir en caso de que surja alguna duda o controversia respecto de los derechos y obligaciones que contraen en virtud de la suscripción de este acto jurídico.



Gobierno de
Ocotlán

Leído el presente y enteradas las partes de su contenido, explicado al alcance legal de sus cláusulas, no existiendo ningún inconveniente o causa de nulidad, se firma por triplicado en Ocotlán, Jalisco el día 04 de diciembre del 2024.

POR "El Gobierno Municipal"

C. DEYSI NALLELY ANGEL HERNÁNDEZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. ROGELIO GARCÍA CASTRO.
SÍNDICO MUNICIPAL

C. JESÚS MARTÍNEZ NAVARRO.
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

C. SANDRA FLORES CERVERA.
SECRETARIO GENERAL.

POR "EL PROVEEDOR"

N14-ELIMINADO 1

C. SERGIO GARCÍA LÓPEZ

11. Contrato servicio de instalación, renta, decoración e iluminación del árbol monumental navideño, así como, decoración e iluminación de presidencia y espacios públicos municipales

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

5.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

6.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

7.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

8.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

9.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

10.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

11.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

12.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

13.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

14.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2

FUNDAMENTO LEGAL

fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."